

*Respuesta a Preguntas*  
**RENDICIÓN**  
**DE CUENTAS**

*2020 - 2021*



agencianacionalmineria



ANMColombia



AGENCIA NACIONAL DE

**MINERÍA**

## Pregunta 1

**¿Cómo podría enterarme de los proyectos mineros que se desarrollan en mi región y también los que están en proceso de titulación?**

**Respuesta ANM:** Se realiza por medio de audiencias públicas donde se le informa a la comunidad, cuales son las propuestas de contrato de concesión que han sido viabilizadas en su territorio, esto se realiza por medio de convocatoria, aproximadamente un mes, se realizan cuñas publicitarias para invitar a la comunidad que se haga presente en estas audiencias públicas y así poder garantizar la participación efectiva de todas las personas que pretendan participar sobre los procesos de contratación,

En la página web de la ANM se publica la convocatoria y se anexa los informes técnicos de las propuestas que son viabilizadas y que van a ser presentadas durante la audiencia pública. Se hace la invitación a estar pendiente de la información que se publica en la página web y se invita a su participación.



## Pregunta 2

### ¿Qué estrategias o eventos se han promovido desde salvamento para propiciar la capacitación constante de los equipos de rescate y la cultura de prevención de las comunidades mineras?

**Respuesta ANM:** La ANM se ha esforzado en trabajar en unos de los riesgos mineros que generan las mayores catástrofes como lo son las explosiones de metano y polvo de carbón y se le presentó al país la guía técnica para el diseño de planes de prevención de explosiones de metano y polvos combustibles que permite evaluar el riesgo de que en la mina ocurra una explosión y orientar todo el proceso de formalización, de diseñar un plan de intervención. Se probó la guía en dos proyectos pilotos para evidenciar su funcionamiento de forma correcta y se capacitaron 50 empresas en su implementación, además de 50 funcionarios de la ANM que se están formando como especialistas en control de atmósferas explosivas. Se invita a acoger esta guía el cual ayuda a evitar este riesgo en las minas para no seguir lamentando tragedias como las ocurridas recientemente en explosiones de metano.

Adicional hay un grupo de rescate que coordina la ANM que debe mantener entrenado con el mejor estándar, por eso las 5 olimpiadas de seguridad y salvamento minero fue un evento en el que se midió el estándar de nuestro servicio de rescate minero, identificando fortalezas que tiene el entrenamiento brindado y también algunas debilidades.



## Pregunta 3

### ¿Cuál es el rol de la tecnología en la ampliación del portafolio minero?

**Respuesta ANM:** Se ha venido utilizando y aprovechando la tecnología con el efecto de ampliar el portafolio minero comenzando con ANNA Minería – Sistema Integral de Gestión Minera

Desarrollar e implementar una plataforma de trazabilidad de minerales brindando confianza y oportunidad a la comunidad para la formalización de los minerales de manera segura y confiable

Estrategia de Blockchain busca atraer nuevas inversiones en la medida que a partir de esta tecnología podemos desarrollar la a estrategia de activos digitales que abrirá las puertas y nuevas oportunidades para el sector minero y la financiación de sectores no tradicionales para que vinculen



## Pregunta 4

### ¿Qué está haciendo la ANM por los jóvenes de mi región y del país?

**Respuesta ANM:** Se está generando diferentes estrategias, una de ellas es la estrategia de Jóvenes Mineros, se están realizando foros universitarios para obtener la participación de los estudiantes de las carreras a fines y de todos los estudiantes que quieran empaparse de información del sector minero dado que se tienen servicios conexos y oportunidades complementarias en otros sectores económicos.

Otra estrategia es “Por mi familia cuido mi vida” donde se involucra a todos los jóvenes de las familias mineras para que conozcan temas de la seguridad minera que son fundamentales en mantener una prevención frente a la accidentalidad.

Para el caso de las audiencias públicas, paso previo a decidir a la titulación o no titulación de una solicitud, donde se motiva a los empresarios que hacen presencia y a los mineros para que vinculen como primer empleo a los jóvenes dentro de la actividad y eso se seguirá reforzando para que los jóvenes puedan conocer la información de primera mano sobre la actividad minera en Colombia. Y se pueda realizar preguntas y consultas cuando lo requieran.



## Pregunta 5

**“SEÑORES ANM, Reciban un cordial saludo. La verdad si se ha realizado una gestión de transformación y los felicito por ello. Mi pregunta es la ANM, maneja una doble ética, en el caso de los requerimientos del PTO La norma dice que estos se deben hacer todos de una vez. Pero resulta que esto en la realidad no se cumple. Hasta cuatro/cinco veces realizan estos requerimientos, se contestaron y crean otros nuevos. Lo cual resulta desgastante para el titular cada funcionario de turno hace nuevos requerimientos, para justificar su puesto. Acaban con la pequeña minería**

**Respuesta ANM:** El artículo 86 del código de minas determina: “Artículo 86. Correcciones. Si la autoridad concedente encontrare deficiencias u omisiones de fondo en el Programa de Trabajo y Obras o la autoridad ambiental en el Estudio de Impacto Ambiental, que no pudiere corregirse o adicionarse de oficio, se ordenarán hacerlo al concesionario. Las observaciones y correcciones deberán puntualizarse en forma completa y por una sola vez.

No habrá lugar a pedir correcciones o adiciones de simple forma o que no incidan en el lleno de los requisitos y elementos sustanciales del Programa de Trabajo y Obras y del Estudio de Impacto Ambiental o que no impidan establecer y valorar sus componentes.”

El Artículo 281 ibídem, determina: “Artículo 281. Aprobación del Programa de Trabajos y Obras.

El artículo 86 del código de minas determina: “Artículo 86. Presentado el Programa de Trabajos y Obras treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración, la autoridad concedente lo aprobará o le formulará objeciones dentro de los treinta (30) días siguientes. Estas objeciones no podrán ser de simple forma y solamente procederán si se hubieren omitido obras, instalaciones o trabajos señalados como indispensables para una eficiente explotación. Si los estudios fueron objetados se señalará al interesado, concretamente la forma y alcance de las correcciones y adiciones. (...)”



## Pregunta 5

**Continuación Respuesta ANM:** En este orden de ideas, de conformidad con la norma trascrita anteriormente, tenemos que la evaluación del Programa de Trabajos y Obras, se debe realizar en forma completa y por una sola vez y éstas deben corresponder a deficiencias u omisiones de fondo.

De otro lado, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional en sentencias de los años 2014, 2016 y 2018, han establecido la necesidad de contar con mecanismos orientados a armonizar los usos del suelo y subsuelo para la explotación de los recursos naturales no renovables en los territorios, avanzando en gran medida en gobernabilidad sectorial mediante iniciativas de transparencia de las industrias extractivas fomentando la rendición de cuentas a la ciudadanía, transparencia en los impuestos y regalías que pagan las empresas y las que percibe el Estado.

En atención a lo anterior, La Agencia Nacional de Minería, para enfrentar el reto de impulsar la minería con buenas practicas encaminadas al aumento de la exploración y explotación de los recursos minerales, con estándares rigurosos en temas ambientales, técnicos y sociales, encaminados a diversificar la oferta de minerales y ampliar la fuente productiva de recursos, ha implementado un nuevo modelo de fiscalización desde la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, donde se plantea la relevancia de estandarizar la entrega de la información de recursos y reservas en los documentos técnicos presentados por los titulares mineros, con el objeto de mejorar el ejercicio misional de administrar los recursos minerales de la nación y proveer información confiable y transparente de los activos intangibles de la nación.



## Pregunta 5

**Continuación Respuesta ANM:** Por lo anterior y dada la importancia y necesidad de fortalecer e incrementar el conocimiento de los recursos minerales del subsuelo en el territorio nacional, la Agencia Nacional de Minería expidió la resolución 299 del 13 de junio de 2018, donde se actualizaron los términos de referencia para la presentación de los documentos técnicos, incluyéndose en sus anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, para que en lo consecutivo, los proponentes y titulares mineros en la información técnica que presenten ante la Autoridad Minera, sigan los lineamientos establecidos por los Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO, entre ellos el Estándar Colombiano para el Reporte Público de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales, de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Minerales.

Acorde a lo anterior, en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, se adoptó el Estándar Colombiano para el Reporte Público de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Minerales, o cualquier otro estándar internacionalmente reconocido por Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, para la presentación de la información de los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada. Además, dispone que la información sobre los recursos y reservas existentes en el área concesionada debe estar estructurada en las condiciones previstas en el mencionado estándar y presentarse por el titular minero junto con el Programa de Trabajos y Obras o el documento técnico correspondiente o su actualización, sin perjuicio de que dicha información pueda ser requerida por la autoridad minera en cualquier periodo o etapa contractual en que se encuentre el título minero.



## Pregunta 5

**Continuación Respuesta ANM:** En el inciso final del artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, determina que la autoridad minera debe establecer, entre otros aspectos, la periodicidad y condiciones para la presentación de la información, estableciendo que su incumplimiento dará lugar a las multas previstas en el artículo 115 del Código de Minas o la norma que lo modifique o sustituya.

Como respuesta a lo previsto en el artículo 328 citado, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, "Por medio de la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019", la cual previó en su artículo 4 lo siguiente: "El beneficiario de un título minero que haya presentado el Programa de Trabajos y Obras – P.T.O. o cualquier otro documento técnico, el cual se encuentre en evaluación a la fecha de entrar en vigencia la presente resolución, dentro del mes siguiente y sin que medie requerimiento alguno para ello, deberá ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECCR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO. En caso de no realizarse el ajuste en el mencionado término, la autoridad minera procederá a la no aprobación del documento técnico presentado y a realizar el correspondiente requerimiento en los términos del Código de Minas o la norma aplicable".



## Pregunta 5

**Continuación Respuesta ANM:** Como puede desprenderse de lo determinado por la norma, si se encontraba un documento técnico en evaluación, para el caso por usted planteado, un Programa de Trabajos y Obras, si el titular no ajustaba la información, la Autoridad Minera, debe no aprobar el documento y realizar el requerimiento correspondiente para la actualización mencionada. En razón a esto, muchos documentos técnicos que se encontraban en evaluación, tuvieron que no aprobarse y realizarse requerimientos para que cumplieran con lo previsto en la normatividad, es decir, que lo que se había requerido con anterioridad a la vigencia de estas normas, ya no era de aplicación y tocaba requerir nuevamente para que ajustaran el documento a la normatividad vigente.

De esta manera damos respuesta a su comentario en el término legal, recordándole que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes, ya que nuestro objetivo primordial es optimizar nuestro servicio.





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**